



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS

Número de Expediente.- 20327/19/0117/00 (2019/ETSAE0327/00000806)

Selección de las empresas que ejecuten las obras de construcción, reforma, ampliación, mejora, reparación, conservación, mantenimiento y subsanación de deficiencias en las infraestructuras de las Bases, Acuartelamientos, y Establecimientos Militares ubicados dentro del ámbito de actuación y competencias de la Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Este (JIAE ESTE)

LOTE 1: OBRAS DE IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 40.000 EUROS E INFERIOR A 500.000 EUROS (VALOR ESTIMADO)

En Zaragoza

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Angosto Gomis, en su calidad de Coronel Jefe de la Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Este, con CIF.- S0830042H, actuando en nombre y representación del Estado en el ejercicio de las competencias delegadas que le confiere artículo 4 punto 2 apartado c.1.k de la ORDEN DEF/244/2014, de 10 de febrero, de delegación de competencias en el ámbito del Ministerio de Defensa (BOE nº 46, de 22/02/14)

De otra parte, D. JOSÉ RUZ MARTINEZ con DNI núm.- 24.222.581-Q, actuando en nombre y representación de la Empresa (CIF) – B-97.016.125 LEVANTINA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. con domicilio social en Alberic (Valencia), distrito postal 46260, municipio de Alberic, provincia de Valencia, según poder otorgado ante el notario de Alberic (Valencia), D. Pablo Noguera Peñalva, el día 30 de marzo de 2016, bajo el número de su protocolo 213.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, y exponen:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- La Orden de Inicio del expediente de OBRAS se firmó por el Coronel Jefe de la JIAE ESTE el día 04/06/2019 y la Orden de Proceder aprobada por el Secretario de Estado de Defensa con fecha 13/09/2019.

Segundo.- Las obligaciones económicas que se deriven por el cumplimiento de los contratos basados, se atenderán con los créditos presupuestarios que se asignen para la realización de las obras objeto del contrato, cuya existencia se justificará por los documentos contables de existencia de crédito de ejercicio corriente, plurianuales o de tramitación anticipada que corresponda.

El importe total por anualidades de este Acuerdo marco, IVA 21% INCLUIDO, asciende a la cantidad de: DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €), con el desglose, que se detalla según la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2020 PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN LOTE 1

ZONA GEOGRAFICA	PROVINCIA	IMPORTE ESTIMADO IVA EXCLUIDO	CUANTÍA IVA	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN
C.A. VALENCIANA	ALICANTE	232.349,47	48.793,39	281.142,86
	VALENCIA			
CATALUÑA	BARCELONA	389.610,39	81.818,18	471.428,57
	GERONA			
	LÉRIDA			
BALEARES	MALLORCA	149.704,84	31.438,02	181.142,86
	MENORCA			
NAVARRA/LA RIOJA	LOGROÑO	252.184,18	52.958,68	305.142,86
	NAVARRA			
HUESCA	HUESCA	136.009,45	28.561,98	164.571,43
ZARAGOZA	ZARAGOZA	493.034,24	103.537,19	596.571,43
TOTAL		1.652.892,56	347.107,44	2.000.000,00

VALOR ESTIMADO:

A los efectos previsto en el artc. 101 de la LCSP, el valor estimado del Acuerdo Marco será, el valor máximo estimado excluido el impuesto sobre el valor añadido, del conjunto de contratos contemplados durante la duración total del presente Acuerdo Marco. Por consiguiente, el valor estimado del Acuerdo Marco, incluidas las posibles prórrogas, asciende a TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (3.636.363,64 €) IVA excluido, según la siguiente distribución:

VALOR ESTIMADO IVA EXCLUIDO

ANUALIDAD	EXPEDIENTE	VALOR ESTIMADO
2020	CONTRATO INICIAL	1.652.892,56
2020	MODIFICACIONES PREVISTAS	165.289,26
2021	PRORROGA CONTRATO INICIAL	1.652.892,56
2021	MODIFICACIONES PREVISTAS A LA PRORROGA	165.289,26
TOTAL VALOR ESTIMADO		3.636.363,64

Correo Electrónico

saecojiaeste@mde.es

NR:

Plaza Aragón, 9
50004 - Zaragoza
TEL: TELEFONO
FAX: FAX

De este acuerdo marco no se derivan obligaciones económicas para el Ministerio de Defensa. Dichas obligaciones económicas serán exclusivamente las que resulten de los contratos que basados en este acuerdo marco, se celebren por los órganos de contratación del Ministerio de Defensa, según lo establecido en la cláusula 12 y 31 del PCAP que rige el AM.

Tercero.- La fiscalización previa de aprobación del expediente de este Acuerdo Marco ha sido realizada por la Intervención Delegada, mediante la emisión de informe favorable de fecha 23/09/2019.

Cuarto.- La aprobación del expediente ha sido realizada por la autoridad competente con fecha 23/09/2019.

Quinto.- La fiscalización previa de la adjudicación ha sido realizada por la correspondiente Intervención Delegada, mediante la emisión de informe favorable de fecha 12/02/2020.

Sexto.- La adjudicación del contrato ha sido acordada por resolución del órgano de contratación de fecha 13/02/2020.

Séptimo.- La notificación al adjudicatario, y publicación en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación fueron realizadas con fecha 17/02/2020.

Octavo.- La fiscalización previa a la formalización del contrato ha sido realizada por la correspondiente Intervención Delegada, mediante emisión de informe favorable de fecha 11/03/2020.

Noveno.- El presente documento administrativo de formalización de contrato fue informado por la Asesoría Jurídica competente con fecha 12/03/2020.

CLÁUSULAS DEL ACUERDO MARCO

PRIMERA: El presente documento de formalización del Acuerdo Marco tiene como **descripción** "Selección de las empresas que ejecuten las obras de construcción, reforma, ampliación, mejora, reparación, conservación, mantenimiento y subsanación de deficiencias en las infraestructuras de las Bases, Acuartelamientos, y Establecimientos Militares ubicados dentro del ámbito de actuación y competencias de la Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Este (JIAE ESTE)", según expte. 20327 19 0117 00, LOTE 1, OBRAS DE IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 40.000 EUROS E INFERIOR A 500.000 EUROS (VALOR ESTIMADO)

SEGUNDA: La empresa LEVANTINA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L, NIF: B-97.016.125, como **adjudicataria** de este Acuerdo Marco, se compromete frente al Ministerio de Defensa a ejecutar las obras, con estricta observancia de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en adelante PCAP, el cual ha regido la licitación de la que el presente contrato es consecuencia. En el expediente de Acuerdo Marco de Obras no consta PPT (Pliego de Prescripciones Técnicas) porque será el expediente de cada contrato basado el que contendrá la documentación técnica correspondiente e individualizada para cada obra. Asimismo, el contratista declara conocer el citado pliego y expresamente lo acepta en todas sus

cláusulas y prescripciones, formando los mismos parte integrante del presente contrato a todos los efectos. Las Áreas geográficas para las que ha sido seleccionada esta empresa son :

ZONA GEOGRAFICA
C.A. VALENCIANA
ZARAGOZA

TERCERA: La **legislación aplicable** a este contrato de carácter administrativo será, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción, lo contemplado en el artículo 117 y, además, lo previsto en los artículos 219 al 222, de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El régimen jurídico del contrato se regirá en todas sus fases, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por este Cuerpo Legal.

CUARTA: De conformidad con lo indicado en el artículo 35 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los **documentos** que integran el presente contrato ordenados por orden de prioridad, son los siguientes:

- 1º. El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- 2º. La resolución de adjudicación emitida por el Órgano de Contratación.
- 3º. La proposición seleccionada por la administración (oferta del adjudicatario).
- 4º. El presente documento de formalización del contrato.

QUINTA: El **precio cierto** a satisfacer por el presente contrato, que se entenderá como cuantía máxima a adjudicar en los posteriores contratos basados es de 877.714,29 € .

De este acuerdo marco no se derivan obligaciones económicas para el Ministerio de Defensa. Dichas obligaciones económicas serán exclusivamente las que resulten de los contratos que basados en este acuerdo marco, se celebren por los órganos de contratación del Ministerio de Defensa, según lo establecido en la cláusula 12 y 31 del PCAP que rige el AM.

SEXTA: El **plazo total de ejecución** será desde el 23 de marzo de 2020 o bien desde la fecha de formalización del contrato cuando esta sea posterior y tendrá un plazo de duración de un año. La fecha de formalización se considerará la última de la de las firmas digitales, en su caso.

SÉPTIMA: El **lugar de ejecución** del presente contrato serán las Unidades del Ejército de Tierra desplegadas en el Área de Responsabilidad Geográficas de la JIAE ESTE, y que se especificaran en los distintos contratos basados.

Correo Electrónico
saecojiaeeste@mde.es

NR:

Plaza Aragón, 9
50004 - Zaragoza
TEL: TELÉFONO
FAX: FAX

OCTAVA: Se exime al contratista de la obligación de constituir una **garantía definitiva** a que se refiere el art. 107 de la LCSP, atendiendo a la finalidad del mismo, que es la de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos basados que se pretenden adjudicar durante la vigencia del presente Acuerdo marco.

El Órgano de contratación, exigirá en los contratos de valor estimado superior a 40.000 euros la constitución por el adjudicatario de una garantía definitiva equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido, a disposición de la JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE, (NIF S-0830042H), en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la Adjudicación a su favor. Todo ello según la cláusula 32 del PCAP.

Para que las garantías y avales mencionados en esta cláusula sean eficaces ante la Administración deberán sujetarse a las normas vigentes al respecto en materia de Derecho Mercantil, y a lo establecido en los artículos 107 a 114 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENA: De conformidad con la cláusula 24 del PCAP, No Procede la admisión de variantes en la ejecución del contrato.

DÉCIMA: De conformidad con la cláusula 29 del PCAP, NO Procede la revisión de precios.

UNDÉCIMA: En el caso que se produjese **demora** en la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas que sean de aplicación, así como lo estipulado en la cláusula 33 PCAP.

DUODÉCIMA: De conformidad con la cláusula 38 del PCAP, el presente contrato podrá estar sujeto a la inspección oficial de **aseguramiento de la calidad**.

DECIMOTERCERA: El **pago del precio** de la OBRA realizada se efectuará en las condiciones que estipula la cláusula 30 del PCAP.

DECIMOCUARTA: De conformidad con la cláusula 25 del PCAP el Acuerdo marco podrá ser objeto de una o varias **prórrogas** antes de la finalización del mismo. La duración de las prórrogas, individual o conjuntamente, no podrá ser superior a la duración inicial del Acuerdo marco, esto es UN AÑO. Asimismo, los contratos basados podrán prorrogarse sin que la duración de la prórroga supere el plazo de ejecución del contrato basado. La prórroga se acordará por el Órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. A tal efecto, podrá acordarse la prórroga por el Órgano de contratación antes de la finalización inicial del Acuerdo marco, permaneciendo inalterables sus características durante el período de duración de la prórroga.

DECIMOQUINTA: Serán **causas de resolución** del presente contrato las especificadas en los artículos 192, 193, 195, 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las estipuladas en la cláusula 45 del PCAP.

DECIMOSEXTA: Durante la ejecución del contrato y hasta la finalización del periodo de garantía, el contratista se compromete a salvaguardar la **confidencialidad**, a guardar sigilo y a no difundir aquellos datos o antecedentes que, sin ser públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que hayan tenido o tenga conocimiento con ocasión del mismo.

DECIMOSÉPTIMA: El órgano de contratación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta la **prerrogativa de interpretar** el presente contrato y sus resoluciones serán inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de los recursos que, conforme a la legislación española, el contratista pudiera interponer.

El contratista se somete, además de a lo establecido en el presente contrato, a los preceptos de la LCSP, a los del Reglamento General de la LCAP, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (BOE núm.-214 Apéndice, de fecha 02/11/01) - en lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público -, a la normativa nacional y de la UE en materia de protección de datos y, en general, a las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa y tributaria que sean de aplicación al presente contrato de obras.

Con objeto de cumplir lo establecido en todas las cláusulas que conforman el presente contrato, de buena fe lo suscriben el Representante del Estado y el Contratista en el lugar indicado.

Por el Estado
Coronel Jefe de la JIAE ESTE

El Empresario,

Luis Angosto Gomis

José Ruz Martínez